

Auto Sustanciación No. 989
Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00071
Demandante: CARLOS ALBERTO BERNAL ALVAREZ
Demandado: LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ

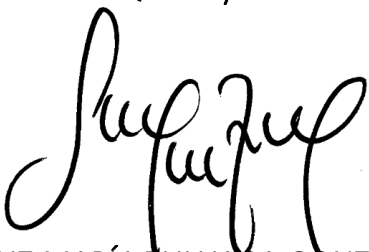
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

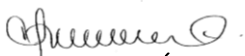
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud presentada por el señor **CARLOS ALBERTO BERNAL ALVAREZ** en su calidad de parte demandante, donde requiere se le cancelen las respectivas cuotas alimentarias fijadas por esta Instancia Judicial a su favor y a cargo de su progenitor el señor **LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ**, a su progenitora la señora **MARÍA ALCIRA ÁLVAREZ VERGARA**, se le informa que, lo solicitado no es procedente de conformidad con la ley 27 de 1977, cuando estipula en su artículo 1º que, **para todos los efectos legales la persona mayor, es quien ha cumplido los dieciocho (18) años de edad**, razones por las cuales, su progenitora ya no lo puede representar judicialmente.

De igual manera el artículo 1504 del Código Civil, establece que, la plena capacidad civil la tienen los mayores de edad. No obstante, la parte solicitante, podrá abrir una cuenta de ahorros en el banco Agrario de Colombia, a su nombre, para recibir las respectivas cuotas alimentarias, previa autorización del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 199 del 28 de diciembre de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaría

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.